

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**POZUELO DE ALARCÓN****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Por medio de la presente le comunico que la alcaldesa-presidenta ha dictado el siguiente decreto de fecha 18 de febrero de 2026:

“Por Decreto de la Alcaldesa Presidenta de 11 de junio de 2025 se aprobó la vigente Delegación de Competencias de la Alcaldesa Presidenta en Titulares de Área y Concejales Delegados, conforme a la Estructura del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón aprobada por Decreto de la Alcaldesa Presidenta de 31 marzo de 2025

Así mismo, por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta por Decreto de 22 de octubre de 2025 y de 1 de diciembre de 2025 se procedió a aprobar una nueva estructura de Directores Generales y, por Decreto de 6 de noviembre de 2025 se aprobó la modificación de las denominaciones y los ámbitos competenciales de las Direcciones Generales.

Por Decreto de esta Alcaldía de 2 de febrero de 2026 se ha cesado a petición propia por motivos personales como Tercer Teniente de Alcalde a D. Manuel Moreno Escobar, habiéndose nombrado simultáneamente Tercera Teniente de Alcalde a D^a. Almudena Ruiz Escudero a quien resulta oportuno atribuir la Titularidad de la correspondiente Área de Gobierno en sustitución de D. Manuel Moreno Escobar.

Por este motivo se ha efectuado una modificación en la estructura del Ayuntamiento contenida en el Decreto de 02 de febrero de 2026, reservándose la Alcaldesa la dirección y coordinación de la Policía Municipal y de los servicios de Seguridad, Protección Civil y Emergencias para garantizar una mayor eficacia y atribuyendo las competencias de Movilidad y Transportes a la Primera Tenencia de Alcaldía para una mejor gestión.

En consecuencia, este nuevo modelo organizativo y competencial de la estructura del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón motiva y exige la adecuación de las competencias asignadas actualmente a los distintos órganos ejecutivos del Ayuntamiento a las citadas previsiones, por lo que el presente decreto tiene por objeto reordenar las delegaciones de competencias en los titulares de Área y concejales delegados junto con los Directores Generales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entre ellos las Áreas de Gobierno, se regula en los correspondientes Reglamentos de naturaleza orgánica, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de tales órganos, competencia que, a su vez, atribuye al Alcalde el artículo 124 del mismo texto legal.

En este sentido, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (ROGA) aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2008, regula en distintos preceptos, entre ellos los artículos 30.1.e) y 39 del Título II, el régimen de las Áreas de Gobierno, estableciéndose que la determinación de la estructura y organización de cada Área de Gobierno corresponde al Alcalde mediante decreto, que sus titulares serán responsables de un sector de materias de competencia del Ayuntamiento y ejercerán las funciones de dirección, planificación y coordinación previstas en el Reglamento Orgánico, así como que los titulares de las Áreas de Gobierno municipal los nombrará el Alcalde entre los concejales que reúnan la condición de Tenientes de Alcalde.

Por otro lado, el ROGA, en su artículo 63, se refiere a las Concejalías-Delegadas encargadas de la actividad de parte de un conjunto homogéneo de materias de las Áreas de Gobierno.

En consonancia con esta estructura, el artículo 31 del ROGA regula la delegación de competencias del Alcalde en los miembros de la Junta de Gobierno Local y en los demás concejales.

El régimen de delegación de competencias es el establecido con carácter general en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 124.5 de la LRBRL y en el artículo 31 del ROGA.

El régimen de delegaciones recogido en el presente decreto responde a razones de índole técnica, económica, social o jurídica, atendiendo a la nueva estructura orgánica resultante de este Decreto y a las competencias de la Administración municipal y respetando los principios de legalidad, autonomía local, servicio objetivo al interés general, participación e integridad democrática, gestión responsable, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación de recursos públicos.

Aunque muchas de las competencias anteriormente asignadas no experimentan ninguna modificación, sin embargo, en aras de mayor claridad se considera procedente recoger en este Decreto todas las delegaciones de competencias. Se efectúa también una importante desconcentración de funciones de la Alcaldesa-Presidenta hacia los órganos directivos, de tal forma que se viene a dar contenido competencial y funcional a los citados órganos directivos y se constituyen como auténticos órganos de colaboración en las tareas de gobierno de la ciudad de Pozuelo de Alarcón, todo ello bajo la superior dirección de los titulares de las correspondientes Áreas de Gobierno.

Por ello, en virtud de las competencias que tengo atribuidas y de conformidad con la vigente Estructura del Ayuntamiento establecida en mi Decreto de 2 de febrero de 2026, vengo en acordar lo siguiente:

PRIMERO.- Delegar en los Titulares de las Áreas y de las Concejalías Delegadas y en los Directores Generales las competencias que seguidamente se refieren, que se realiza con el carácter de delegación genérica incluyendo en su ámbito de actuación las delegaciones especiales para los cometidos que se señalan, dentro del marco del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y legislación concordante, todas ellas con una vigencia indefinida en el tiempo en tanto no se modifiquen o avoquen por Decreto de la Alcaldesa o hasta la constitución de una nueva Corporación tras la celebración de elecciones municipales.

1. ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y EMBELLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CIUDAD

Titular.- D^a Miriam Picazo Alonso, Primera Teniente de Alcalde.

Se atribuyen a esta Área de Gobierno los asuntos relativos a Urbanismo, Vivienda y Rehabilitación, Obras, Infraestructuras Urbanas, Medio Ambiente, Agua, Saneamiento, Conservación de Espacios Naturales, Conservación y Mantenimiento de Vías Públicas, Movilidad y Transportes, Limpieza Viaria, Parques, Jardines y Fuentes Ornamentales, Mobiliario Urbano, Residuos Urbanos, Alumbrado, Contratación, Patrimonio, Edificios, Salud Pública, Protección Animal, Distritos, Zonas y Atención a las Urbanizaciones y Deportes.

1.1. COMPETENCIAS DE LA TITULAR DEL ÁREA

Como responsable del Área de Gobierno le corresponde el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 62 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (ROGA) además del ejercicio de las siguientes competencias.

I.- En el ámbito de los asuntos correspondientes a los servicios y actividades de Urbanismo, Vivienda y Rehabilitación le corresponden las siguientes:

1. Coordinación de los órganos que integran Urbanismo y Vivienda.
2. Establecer e impulsar los objetivos del Área de Gobierno en materia de urbanismo y vivienda.
3. Elevar al órgano competente la aprobación de toda clase de instrumentos de planeamiento y ordenanzas urbanísticas.
4. Elevar al órgano competente la aprobación de toda clase de instrumentos de ejecución urbanística.
5. Elevar al órgano competente la aprobación de las ordenanzas generales en materia de urbanismo y vivienda.
6. Elevar al órgano competente para su aprobación los proyectos de expropiación forzosa.
7. Ejercer las demás competencias en materia de urbanismo que la legislación vigente atribuye expresamente al Alcalde y, en particular, las que le asigna la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y no estén delegadas en otros órganos municipales.
8. Elevar al órgano competente la aprobación de los programas de vivienda y rehabilitación.

II.- En el ámbito de los asuntos correspondientes a los servicios y actividades de Obras, Infraestructuras Urbanas, Medio Ambiente, Agua, Saneamiento, Conservación de Espacios Naturales, Conservación y Mantenimiento de Vías Públicas, Limpieza Viaria, Parques, Jardines y Fuentes Ornamentales, Mobiliario Urbano, Residuos Urbanos, Alumbrado y Edificios, Salud Pública y Protección Animal le corresponden las siguientes:

1. Coordinación y gestión de los órganos y unidades administrativas adscritas a los servicios y actividades citados en el párrafo anterior y dirección de su personal.
2. Incoación, tramitación y resolución en su caso de cuantos expedientes sean propios de los servicios y actividades citados en el primer párrafo de este apartado II.
3. Propuesta, ejecución y seguimiento de las directrices de la política municipal en relación con la ejecución de las obras municipales e infraestructuras urbanas y propuesta y ejecución de los programas de actuación en esa materia.
4. Coordinación con todas las Áreas y Concejalías Delegadas implicadas en la ejecución de obras municipales e infraestructuras urbanas.
5. Seguimiento y coordinación de todas las obras municipales.
6. Supervisión y coordinación de todos los contratos municipales de concesión de obra pública.
7. Adopción de las medidas para la protección de la legalidad medioambiental y coordinación de los medios para su efectivo cumplimiento.
8. Realización de campañas de concienciación ciudadana y actuaciones que contribuyan a la sensibilización medioambiental.
9. Seguimiento de la política municipal en materia de aguas, asumiendo las competencias que al efecto correspondan al Ayuntamiento.
10. Dirección y seguimiento de las iniciativas y actuaciones en materia de sostenibilidad, calidad y protección ambiental, sin perjuicio de las competencias de cada Área y Concejalía.
11. Seguimiento de informes en materia medioambiental y de estudios de evaluación e impacto ambiental de competencia municipal, sin perjuicio de la competencia de los correspondientes órganos y unidades urbanísticos municipales.
12. Inspección medioambiental en todo el término municipal en el marco de las competencias que en esta materia tenga atribuidas el municipio, sin perjuicio de la competencia que tengan atribuida sobre la materia otros órganos del Ayuntamiento.
13. Adopción de cuantos actos resulten necesarios para ejecutar lo previsto en las Ordenanzas Municipales reguladoras de materias de medio ambiente que se atribuyan a la Alcaldía, incluidos los actos administrativos con eficacia frente a terceros.
14. Dirección y gestión del Aula de Educación Ambiental.
15. Ejercicio de las competencias que la Ordenanzas Municipales reguladoras de materias de Protección Ambiental u otras normas no atribuya a otros órganos.
16. Adopción de las medidas necesarias para garantizar la conservación del arbolado urbano.
17. Mantenimiento de los parques y jardines del municipio.
18. Diseño y ejecución de los nuevos espacios verdes contemplados en los instrumentos de planificación urbanística de iniciativa municipal.
19. Gestión de los contratos de mantenimiento de las infraestructuras y de los servicios municipales, sin perjuicio de las competencias, en su caso, de otros órganos municipales y, en especial, de los siguientes:
 - a. Pavimentación de vías públicas.
 - b. Equipamientos urbanos.
 - c. Señalización horizontal y vertical.
 - d. Centralización semafórica.
 - e. Alumbrado público.
 - f. Saneamiento municipal
 - g. Limpieza de edificios.

- h. Limpieza urbana y gestión de residuos
 - i. Tratamiento de aguas
 - j. Parques, jardines y arbolado.
 - k. Parque forestal Adolfo Suárez.
 - l. Zonas verdes y espacios ajardinados.
20. Gestión y seguimiento de todos los servicios de los edificios de titularidad municipal.
21. Sin perjuicio de las competencias atribuidas en contratación, ejercicio de las competencias que la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza de espacios Públicos y de la Gestión de Residuos no atribuya a otros órganos.
22. Coordinación de la inspección, venta y distribución de alimentos en su vertiente sanitaria y sin perjuicio de las competencias de la Concejalía competente en materia de comercio. Desarrollar las actividades y programas que contribuyan a mejorar las condiciones de salubridad pública.
23. Coordinar los servicios funerarios.
24. Ejercicio de las competencias que la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en cementerios y otros servicios fúnebres otorga a la Alcaldía.
- III.-** En el ámbito de los asuntos correspondientes a los servicios y actividades de Contratación y Patrimonio, le corresponden las siguientes:
- 1. Coordinación y gestión de los órganos y unidades administrativas que integran Contratación y Patrimonio y dirección de su personal.
 - 2. Dirección de toda la contratación municipal.
 - 3. Establecimiento de criterios para unificar las normas de contratación municipal.
 - 4. Control y supervisión de todos los contratos municipales, en coordinación con las Áreas y Concejalías competentes.
 - 5. Asegurar la transparencia en la contratación municipal.
 - 6. Coordinación y gestión de los órganos y unidades administrativas que integran Patrimonio y Contratación así como la dirección de su personal.
 - 7. Incoación y propuesta de resolución de los expedientes administrativos que tengan por objeto la administración, tutela y conservación de bienes y derechos municipales, entre otros los de: altas, bajas y modificaciones en el inventario municipal, agrupación, segregación, división, declaración de nueva configuración geométrica, excesos de cabida, declaración de obra nueva y otros similares.
 - 8. Incoación y propuesta de resolución de los expedientes administrativos que tengan por objeto el disfrute y aprovechamiento de bienes y derechos municipales.
 - 9. Incoación y propuesta de resolución de expedientes administrativos que tengan por objeto la disposición de bienes y derechos municipales, entre otros los de: donación, enajenación, venta, permuta y cesión gratuita de propiedad y otros similares.
 - 10. Incoación y propuesta de resolución de expedientes administrativos que tengan por objeto la defensa de bienes y derechos municipales, así como otras prerrogativas sobre los mismos, entre otros los de: investigación, deslinde, recuperación posesoria, desahucio administrativo, reversión, rescate y actos equivalentes.
 - 11. Incoación y propuesta de resolución de expedientes administrativos de responsabilidad patrimonial e iniciación, tramitación y propuesta de resolución de los de responsabilidad civil.
 - 12. Formalización de las autorizaciones y concesiones demaniales.
 - 13. Resolución de expedientes administrativos cuando ello suponga la adopción de actos administrativos que afecten a terceros y que no correspondan a la Junta de Gobierno Local, en las siguientes materias:
 - a.- Administración, tutela y conservación de bienes y derechos municipales y demás competencias en materia de patrimonio que se indican en los apartados anteriores.

b.- Disfrute y aprovechamiento de bienes y derechos municipales.

c.- Disposición de bienes y derechos municipales, en los términos previstos en la legislación vigente en materia de Patrimonio.

14. Realización de las actuaciones administrativas derivadas de la ejecución de sentencias en materias de patrimonio, responsabilidad patrimonial y responsabilidad civil.

IV.- Con carácter general:

1. Orden de expedición y visto bueno de las certificaciones de las resoluciones de órganos unipersonales y documentación obrante en el Área de Gobierno de los asuntos propios de su competencia.
2. Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra resoluciones dictadas por delegación en asuntos propios de su competencia.
3. Reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos, incluidas las certificaciones finales de los contratos de obras, de asuntos de su competencia.
4. Realización de las actuaciones administrativas derivadas de la ejecución de sentencias en el ámbito de su Área de Gobierno.
5. Resolver los procedimientos para la devolución de ingresos indebidos en el ámbito de su Área de Gobierno.
6. Ordenación de la ejecución de las garantías depositadas en el ámbito de su Área de Gobierno
7. Formalización de los contratos de su Área de Gobierno y los de arrendamiento de viviendas.
8. Autorizar y celebrar matrimonios.

Se delega en el TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO, VIVIENDA, Y NUEVOS PROYECTOS en el ámbito de los asuntos correspondientes a Urbanismo, Vivienda y Rehabilitación, Nuevos Proyectos y Protección del Medio Natural.

1. Gestión de las unidades administrativas que integran Urbanismo y Vivienda y Rehabilitación, así como la dirección de su personal.
2. Tramitación y resolución, en su caso, o elevación al órgano competente para resolver de cuantos expedientes sean propios de urbanismo, vivienda y rehabilitación.
3. Tramitación y, en su caso, redacción de toda clase de instrumentos de planeamiento y ordenanzas urbanísticas sometiéndolos al procedimiento de aprobación correspondiente.
4. Tramitación y, en su caso, redacción de toda clase de instrumentos de ejecución urbanística sometiéndolos al procedimiento de aprobación correspondiente.
5. Elaborar, tramitar y proponer al órgano competente para su aprobación las ordenanzas generales en materia de urbanismo y vivienda.
6. Redacción, tramitación, elevación al órgano competente para su aprobación, y ejecución de proyectos de expropiación forzosa y ejercicio de las competencias que la normativa sobre expropiación forzosa atribuye al Alcalde.
7. Tramitación y ejecución de desahucios administrativos por razones urbanísticas.
8. Tramitación, suscripción y formulación de propuestas de aprobación de convenios urbanísticos con otras instituciones públicas o privadas y con particulares, así como llevar el Registro público de convenios urbanísticos.
9. Proporcionar información urbanística a los ciudadanos, a otros servicios municipales y cualesquiera entidades o instituciones que lo soliciten.
10. Ejercer las funciones de policía de la edificación y, en particular, cuanto concierne a la obligación de conservación de edificios, inspección periódica de los mismos y régimen de declaración de ruina y otros actos de ejecución.
11. Ejercer las funciones en materia de inspección urbanística, la adopción de cualesquiera actos administrativos en materia de protección de la legalidad urbanística, así como las competencias sancionadoras por infracciones urbanísticas hasta 600.000 euros.

12. Calificaciones urbanísticas previstas en la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
13. Seguimiento y supervisión de todas las obras relativas a los proyectos de urbanización de los desarrollos urbanísticos, hasta la recepción final de la urbanización.
14. Ejercitar las competencias municipales en materia de vivienda y rehabilitación y proponer la aprobación de los programas de vivienda y rehabilitación.
15. Gestionar un sistema de información geográfica que sirva como soporte de la actividad urbanística del Ayuntamiento y de los interesados que lo precisen.
16. Tramitación y asignación de la numeración de las fincas y edificios previa conformidad de Estadística.
17. Resolución de los expedientes que se tramiten como consecuencia de la devolución de avales o fianzas depositadas así como el reembolso de los costes de garantías que se constituyan en su ámbito competencial en los que la Alcaldía ostente la competencia.

Se delega en el TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO DE LA CIUDAD, en el ámbito de los asuntos correspondientes a Medio Ambiente, Agua, Saneamiento, Obras, Infraestructuras Urbanas, Conservación de Espacios Naturales, Conservación y Mantenimiento de Vías Públicas, Limpieza viaria, Parques, Jardines y Fuentes Ornamentales, Mobiliario Urbano, Residuos Urbanos, Alumbrado, Edificios, Salud Pública y Protección Animal.

1. Resolución de las licencias de tala, quema, poda y trasplante, excepto las que estén incorporadas en los expedientes urbanísticos en los que la Alcaldía ostente la competencia.
2. Resolución de los expedientes que se tramiten como consecuencia de la devolución de avales o fianzas depositadas así como el reembolso de los costes de garantías que se constituyan en su ámbito competencial en los que la Alcaldía ostente la competencia.
3. Instrucción, tramitación y resolución, en su caso, de expedientes sancionadores en materias propias de Medio Ambiente, Agua, Saneamiento, Obras, Infraestructuras Urbanas, Conservación de Espacios Naturales, Conservación y Mantenimiento de Vías Públicas, Limpieza viaria, Parques, Jardines y Fuentes Ornamentales, Mobiliario Urbano, Residuos Urbanos, Alumbrado, Edificios, Salud Pública y Protección Animal en los que la Alcaldía ostente la competencia.

Se delega en el TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO en el ámbito de los asuntos correspondientes a Contratación y Patrimonio

1. Resolución de los expedientes que se tramiten como consecuencia de la devolución de avales o fianzas depositadas así como el reembolso de los costes de garantías que se constituyan en su ámbito competencial en los que la Alcaldía ostente la competencia.

Se delega en el TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTES, en el ámbito de los asuntos correspondientes a Deportes.

1. Resolución de los expedientes que se tramiten como consecuencia de la devolución de avales o fianzas depositadas así como el reembolso de los costes de garantías que se constituyan en su ámbito competencial en los que la Alcaldía ostente la competencia.
2. Instrucción, tramitación y resolución, en su caso, de expedientes sancionadores en materia de Deportes en los que la Alcaldía ostente la competencia.

Se delega en el TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, INNOVACIÓN, ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y EMPRENDIMIENTO, en el ámbito de los asuntos correspondientes a Movilidad y transportes.

1. Resolución de los expedientes que se tramiten como consecuencia de la devolución de avales o fianzas depositadas así como el reembolso de los costes de garantías que se constituyan en su ámbito competencial en los que la Alcaldía ostente la competencia.

1.2. CONCEJALÍAS DELEGADAS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE GOBIERNO Y COMPETENCIAS DE LAS CONCEJALÍAS

1.2.1 CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD, GRANDES URBANIZACIONES Y COORDINACIÓN DE ZONAS

Titular.- D^a María del Carmen Salas Pérez

Competencias. Se atribuyen a esta Concejalía Delegada con carácter general, los asuntos relativos a Movilidad y Transportes. Grandes Urbanizaciones y Coordinación de Zonas y, en especial, las siguientes competencias.

1. Dirigir y coordinar con las Áreas y Concejalías Delegadas las actuaciones municipales que afecten a Grandes Urbanizaciones - en especial, Somosaguas (Centro, Norte, A), La Finca-Casablanca, Bularas, Monteclaro y Villas de Monteclaro, Montealina, Prado Largo, La Cabaña-Montegancedo- y, especialmente, las relativas a vías públicas, limpieza viaria, zonas verdes, mobiliario urbano, residuos urbanos y alumbrado.
2. Relaciones con las entidades urbanísticas de conservación y con los representantes de las urbanizaciones adscritas a la Concejalía.
3. Atención y seguimiento de las sugerencias y reclamaciones que afecten a las urbanizaciones adscritas a la Concejalía en permanente coordinación con la Oficina de Atención al Ciudadano de la zona
4. Comunicación a los interesados de las respuestas a las cuestiones formuladas a través de Pozuelo Responde relativas a asuntos de Grandes Urbanizaciones.
5. Coordinar las actuaciones de las Concejalías Delegadas de Zona para asegurar un funcionamiento homogéneo, elaborando las instrucciones que sean pertinentes y dirigiendo las reuniones de coordinación que se convoquen con los Concejales Delegados de Zona.
6. Coordinación y gestión de los órganos y unidades administrativas que integran Movilidad y Transportes y dirección de su personal sin perjuicio de la superior autoridad que corresponde al Titular del Área.
7. Incoación, tramitación y resolución en su caso de cuantos expedientes sean propios de Movilidad y Transportes.
8. Planificación, ordenación y propuesta de regulación del uso de las vías públicas del municipio con especial atención a la convivencia de vehículos y peatones.
9. Planificación y propuesta de las infraestructuras vinculadas a la movilidad dentro del municipio, así como ejecución y desarrollo del Plan de Movilidad.
10. Dirección, ordenación y planificación de los servicios de transporte público de competencia municipal y/o mantenimiento de las relaciones con el Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid, así como formulación de las propuestas que requiera la mejora del servicio a su cargo.
11. Elaboración y propuesta de cuantas iniciativas contribuyan a facilitar el acceso y movilidad de las personas con discapacidad, proponiendo al mismo tiempo la realización de las infraestructuras necesarias a las Áreas y Concejalías competentes.
12. Organización, dirección y coordinación del Comité de Movilidad.
13. Elaboración y propuesta de las normas reguladoras de la circulación, señalización y estacionamiento dentro del término municipal.
14. Promover las iniciativas precisas para incrementar la educación vial de los vecinos del Municipio, en particular entre los escolares.

Con carácter general:

1. Orden de expedición y visto bueno de las certificaciones de las resoluciones de órganos unipersonales y documentación obrante en la Concejalía y en las Concejalías Delegadas de Zona.
2. Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra resoluciones dictadas por delegación en asuntos propios de la Concejalía.

3. Reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos, de asuntos de su ámbito de competencia.
4. Autorizar y celebrar matrimonios.

1.2.2 CONCEJALÍA DELEGADA DE ZONA NORTE

Titular.- D. Ignacio Santana Plaza.

Competencias. Se atribuyen a esta Concejalía Delegada, con carácter general, los asuntos relativos al ámbito de la Estación y Zona Norte y, en especial, las siguientes competencias:

1. Dirigir y coordinar con las Áreas y Concejalías delegadas las actuaciones municipales que afecten al ámbito de esta Zona y, especialmente, las relativas a vías públicas, limpieza viaria, zonas verdes, mobiliario urbano, residuos urbanos y alumbrado.
2. Relaciones con los vecinos y entidades del ámbito de actuación de la Zona adscrita a la Concejalía.
3. Atención, seguimiento, contestación y traslado de las sugerencias, reclamaciones y cuestiones formuladas por los interesados que afecten a las competencias de la Concejalía con traslado asimismo de las mismas a las concejalías competentes por la materia y a la concejalía de Atención al Ciudadano.
4. Autorizar y celebrar matrimonios.

1.2.3 CONCEJALÍA DELEGADA DE ZONA CENTRO

Titular.- D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga

Competencias. Se atribuyen a esta Concejalía Delegada, con carácter general, los asuntos relativos al ámbito del Casco Urbano del Pueblo y Avenida de Europa y, en especial, las siguientes competencias:

1. Dirigir y coordinar con las Áreas y Concejalías delegadas las actuaciones municipales que afecten al ámbito de esta Zona y, especialmente, las relativas a vías públicas, limpieza viaria, zonas verdes, mobiliario urbano, residuos urbanos y alumbrado.
2. Relaciones con los vecinos y entidades del ámbito de actuación de la Zona adscrita a la Concejalía.
3. Atención, seguimiento, contestación y traslado de las sugerencias, reclamaciones y cuestiones formuladas por los interesados que afecten a las competencias de la Concejalía con traslado asimismo de las mismas a las concejalías competentes por la materia y a la concejalía de Atención al Ciudadano.
4. Autorizar y celebrar matrimonios.

1.2.4 CONCEJALÍA DELEGADA DE ZONA SUR

Titular.- D^a. Patricia Peinado Toledo

Competencias. Se atribuyen a esta Concejalía Delegada, con carácter general, los asuntos relativos a Húmera, Prado de Somosaguas, Colonia Los Ángeles y Ciudad de la Imagen y, en especial, las siguientes competencias:

1. Dirigir y coordinar con las Áreas y Concejalías delegadas las actuaciones municipales que afecten al ámbito de esta Zona y, especialmente, las relativas a vías públicas, limpieza viaria, zonas verdes, mobiliario urbano, residuos urbanos y alumbrado.
2. Relaciones con los vecinos y entidades del ámbito de actuación de la Zona adscrita a la Concejalía.
3. Atención, seguimiento, contestación y traslado de las sugerencias, reclamaciones y cuestiones formuladas por los interesados que afecten a las competencias de la Concejalía con traslado asimismo de las mismas a las concejalías competentes por la materia y a la concejalía de Atención al Ciudadano.
4. Autorizar y celebrar matrimonios.

1.2.5 CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES

Titular.- D. Luis Magide Blanco

Competencias. Se atribuyen a esta Concejalía Delegada, con carácter general, los asuntos relativos a Deportes y, en especial, las siguientes competencias:

1. Coordinación y gestión de los órganos y unidades administrativas que integran Deportes y dirección de su personal sin perjuicio de la superior autoridad que corresponde a la Titular del Área.
2. Incoación, tramitación y resolución en su caso de cuantos expedientes sean propios de Deportes.
3. Proponer y ejecutar los programas de actuación en materia de deportes.
4. Propuesta y desarrollo del deporte base dentro del término municipal.
5. Prestar apoyo a los clubes deportivos del municipio.
6. Proponer al Área competente la creación de infraestructuras deportivas dentro del término municipal y realizar el seguimiento de la iniciativa, sin perjuicio de las competencias de las Concejalías encargadas de su ejecución.
7. Dirección, coordinación y gestión de polideportivos municipales.
8. Recibir las sugerencias y reclamaciones de los vecinos en el ámbito de las competencias de la Concejalía dando traslado de las mismas al órgano competente en Atención al Ciudadano.
9. Relación con las asociaciones y organizaciones sociales del ámbito de actuación de la Concejalía.
10. Orden de expedición y visto bueno de las certificaciones de las resoluciones de órganos unipersonales y documentación obrante en la Concejalía.
11. Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra resoluciones dictadas por delegación en asuntos propios de la Concejalía.
12. Reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos, de asuntos de su ámbito de competencia.
13. Autorizar y celebrar matrimonios.

2. AREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DIGITALIZACIÓN

Titular.- D^a Lucía Molares Pérez, Segunda Teniente de Alcalde.

Se atribuyen a esta Área de Gobierno los asuntos relativos a Economía, Hacienda, Presidencia, Comunicación, Registro, Estadística, Atención al Ciudadano, Recursos Humanos, Formación, Régimen Interior, Prevención, Comercio, Consumo, Empleo, Desarrollo Empresarial, Administración Digital, Calidad e Innovación, Relaciones Institucionales y Proyectos Estratégicos..

2.1. COMPETENCIAS DE LA TITULAR DEL ÁREA

Como responsable del Área de Gobierno le corresponde el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 62 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (ROGA) además del ejercicio de las siguientes competencias.

- I.- En el ámbito de los asuntos correspondientes a los servicios y actividades de Economía y Hacienda y, en su caso, del ámbito de su Área de Gobierno, le corresponden las siguientes:
1. Coordinación y gestión de los órganos y unidades administrativas que integran Economía y Hacienda y dirección de su personal.
 2. Coordinación de las relaciones con Intervención General, Órgano de Gestión Tributaria, Órgano de Gestión Presupuestaria, Tesorería y Órgano de Contabilidad, sin perjuicio de las funciones que legalmente correspondan a sus titulares.
 3. Ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en defensa del Ayuntamiento impartiendo las directrices precisas para ello.
 4. Formación del Presupuesto del Ayuntamiento y control de su ejecución así como elevación al Pleno de la propuesta de aprobación de modificaciones de créditos.

5. Incoación, tramitación y resolución, en su caso, de cuantos expedientes sean propios de Economía y Hacienda.
 6. Ordenación del pago de las obligaciones reconocidas y liquidadas.
 7. Aprobación de las liquidaciones de ingresos, sin perjuicio de las que sean competencia del Órgano de Gestión Tributaria.
 8. Realización de las actuaciones administrativas derivadas de la ejecución de sentencias en el ámbito de su Área de Gobierno.
 9. Resolver los procedimientos para la devolución de ingresos indebidos en el ámbito de su Área de Gobierno, salvo los derivados de asuntos del ámbito de Seguridad y Policía Municipal.
 10. Ordenación de la ejecución de las garantías depositadas en el ámbito de su Área de Gobierno.
 11. Resolución sobre las modificaciones de crédito no atribuidas por la normativa al Pleno de la Corporación.
 12. Resolución sobre las órdenes de pago a justificar y la aprobación de su cuenta justificativa.
 13. Expedición de certificados de empresa y cualquier declaración-liquidación ante otra Administración Pública así como certificados de IRPF y de Seguros Sociales del personal al servicio del Ayuntamiento.
- II.-** En el ámbito de los asuntos correspondientes a los servicios y actividades de Presidencia le corresponden las siguientes:
1. Coordinación y gestión de los órganos y las unidades administrativas que integran Presidencia y dirección de su personal.
 2. Incoación, tramitación y resolución, en su caso, de cuantos expedientes sean propios del ámbito de Presidencia.
 3. Confeccionar, utilizar y salvaguardar las bases de datos personales relacionadas con las competencias de Protocolo, en los términos especificados por la legislación vigente.
 4. Establecer los turnos para celebrar matrimonios.
 5. Dirigir el servicio y las actividades de Archivo.
 6. Organizar los actos protocolarios.
 7. Dirigir y coordinar los actos oficiales del Ayuntamiento que presida o en los que participe la Alcaldesa, con excepción de los que celebre el Pleno, determinando las normas que afecten a los mismos.
 8. Coordinación y supervisión de la acción informativa y de comunicación del Gobierno Local.
 9. Supervisión del Registro General de la Corporación.
 10. Dirigir los servicios de Estadística. Supervisar la modificación y en su caso, corrección del censo y del padrón municipales y aprobar la rectificación anual, incluyendo la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.
- III.-** En el ámbito de los asuntos correspondientes a los servicios y actividades de Recursos Humanos, Formación, Régimen Interior y Prevención, le corresponden las siguientes:
1. Coordinación y gestión de los órganos y unidades administrativas que integran Recursos Humanos, Formación, Régimen Interior y Prevención y dirección de su personal.
 2. Incoación, tramitación y resolución, en su caso, de cuantos expedientes sean propios de Recursos Humanos, Formación, Régimen Interior y Prevención de Riesgos Laborales.
 3. Información sobre contratos, concursos y oposiciones de acceso a la función pública.
 4. Seguimiento y control en materia de prevención de riesgos laborales dentro de las dependencias, instalaciones y servicios municipales, a cuyo efecto deberá coordinar el servicio de prevención de riesgos laborales, sin perjuicio de las competencias de otros órganos municipales.
 5. Promover las condiciones que garanticen la seguridad y salud de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.
 6. Gestión del personal de conserjería y del parque móvil.

IV.- Con carácter general:

1. Orden de expedición y visto bueno de las certificaciones de las resoluciones de órganos unipersonales y documentación obrante en el Área de Gobierno de los asuntos propios de su competencia.
2. Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra resoluciones dictadas por delegación en asuntos de su competencia.
3. Reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos en el ámbito de su Área de Gobierno que no estén delegadas en otros órganos.
4. Formalización de los contratos de su Área de Gobierno.
5. Autorizar y celebrar matrimonios.

Se delega en el TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO en el ámbito de los asuntos correspondientes a Recursos Humanos, Formación, Archivo, Régimen Interior y Prevención:

1. Resolución de los expedientes que se tramiten como consecuencia de la devolución de avales o fianzas depositadas así como el reembolso de los costes de garantías que se constituyan en su ámbito competencial en los que la Alcaldía ostente la competencia.
2. Instrucción, tramitación y resolución, en su caso, de expedientes sancionadores en materia de Recursos Humanos, Formación, Archivo, Régimen Interior y Prevención en los que la Alcaldía ostente la competencia.

Se delega en el TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y HACIENDA en el ámbito de los asuntos correspondientes a Economía, Hacienda, Presidencia, Protocolo y Comunicación.

1. Resolución de los expedientes que se tramiten como consecuencia de la devolución de avales o fianzas depositadas así como el reembolso de los costes de garantías que se constituyan en su ámbito competencial en los que la Alcaldía ostente la competencia.
2. Instrucción, tramitación y resolución, en su caso, de expedientes sancionadores en materia Economía, Hacienda, Presidencia, Protocolo y Comunicación en los que la Alcaldía ostente la competencia.

Se delega en el TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, INNOVACIÓN, ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y EMPRENDIMIENTO en el ámbito de los asuntos correspondientes a Calidad e Innovación, Administración Digital, Registro, Estadística, Atención al Ciudadano, Comercio, Empleo, Desarrollo Empresarial y Consumo:

1. Resolución de los expedientes que se tramiten como consecuencia de la devolución de avales o fianzas depositadas así como el reembolso de los costes de garantías que se constituyan en su ámbito competencial en los que la Alcaldía ostente la competencia.
2. Ejercicio de las competencias que la Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante otorga a la Alcaldía-Presidencia, incluidas las modalidades de venta ambulante o no sedentaria establecidas en el apartado a), c) y d) del artículo 3.1 de la Ley 1/997, de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid. Todo ello sin perjuicio de la correspondiente comunicación, en su caso, al órgano competente en materia de Patrimonio a los efectos de la práctica en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de las correspondientes anotaciones.
3. Instrucción, tramitación y resolución, en su caso, de expedientes sancionadores en materias propias de Calidad e Innovación, Administración Digital, Registro, Estadística, Atención al Ciudadano, Comercio, Empleo, Desarrollo Empresarial y Consumo incluidas las materias reguladas en la Ley 1/997, de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid en los que la Alcaldía ostente la competencia.

2.2 CONCEJALÍAS DELEGADAS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE GOBIERNO Y COMPETENCIAS DE LAS CONCEJALÍAS**2.2.1 CONCEJALÍA DELEGADA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS****Titular.- D^a. Macarena Lora Gómez**

Competencias. Se atribuyen a esta Concejalía Delegada, con carácter general, los asuntos relativos a Relaciones Institucionales y Proyectos Estratégicos.

1. Proponer las directrices generales en el ámbito correspondiente a Relaciones Institucionales y Proyectos Estratégicos.
2. Dirigir y coordinar con las Áreas y Concejalías delegadas las actuaciones municipales relativas a las Relaciones Institucionales y Proyectos Estratégicos.
3. Autorizar y celebrar matrimonios.

2.2.2 CONCEJALÍA DELEGADA DE COMERCIO, CONSUMO, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO**Titular.- D^a Susana Penedo Jiménez**

Competencias. Se atribuyen a esta Concejalía Delegada, con carácter general, los asuntos relativos a Comercio, Consumo, Empleo, Desarrollo Empresarial y Atención al Ciudadano y, en especial, las siguientes competencias:

I.- En el ámbito de los asuntos correspondientes a los servicios y actividades de Comercio, Consumo, Empleo y Desarrollo Empresarial, le corresponden las siguientes:

1. Coordinación y gestión de los órganos y unidades administrativas que integran Comercio, Consumo, Empleo y Desarrollo Empresarial, y dirección de su personal sin perjuicio de la superior autoridad que corresponde a la Titular del Área.
2. Incoación, tramitación y resolución en su caso de cuantos expedientes sean propios de Comercio, Consumo, Empleo y Desarrollo Empresarial.
3. Promover y ordenar la actividad comercial en el término municipal, con especial atención al pequeño comercio, en el marco de las competencias municipales en la materia.
4. Coordinar la actuación de la Oficina Municipal de Protección e Información al Consumidor (OMIC).
5. Planificación y dirección de las actuaciones precisas para desarrollar la política del municipio en materia de Consumo.
6. Recibir las sugerencias y reclamaciones de los vecinos en el ámbito de los asuntos objeto de este epígrafe, dando traslado de las mismas al órgano competente en Atención al Ciudadano.
7. Promover iniciativas para facilitar y fomentar el empleo.
8. Las actuaciones de apoyo a las pequeñas y medianas empresas, facilitando a las mismas el acceso al conocimiento de las subvenciones y ayudas que las Administraciones públicas tengan establecidas.
9. Proponer cuantas actuaciones contribuyan a incentivar la actividad económica y el crecimiento y fortalecimiento del tejido empresarial dentro del municipio.
10. Relación con las asociaciones y organizaciones sociales del ámbito de actuación de la Concejalía.

II.- En el ámbito de los asuntos correspondientes a los servicios y actividades de Atención al Ciudadano, le corresponden las siguientes:

1. Coordinación y gestión de los órganos y unidades administrativas que integran Atención al Ciudadano y dirección de su personal sin perjuicio de la superior autoridad que corresponde a la Titular del Área.
2. Incoación, tramitación y resolución en su caso de cuantos expedientes sean propios de Atención al Ciudadano.

3. Jefatura de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OACs) y de la gestión de la Oficina de información municipal.
4. Coordinar y supervisar la gestión de las Oficinas de Atención al Ciudadano.
5. Coordinación, de forma transversal con todas las Áreas y Concejalías, de las quejas, reclamaciones y sugerencias presentadas por los ciudadanos en relación con los servicios municipales que se prestan por las mismas.
6. Desarrollar, dirigir y ejecutar el modelo de atención al ciudadano definido por el gobierno municipal centralizando las acciones necesarias con todas las Concejalías.
7. Coordinar el Registro de asociaciones vecinales y tramitar y acordar las inscripciones de las asociaciones en el Registro.
8. Impulsar la participación ciudadana.
9. Promover la innovación y el desarrollo tecnológico de la participación ciudadana.

III.- Con carácter general:

1. Orden de expedición y visto bueno de las certificaciones de las resoluciones de órganos unipersonales y documentación obrante en la Concejalía.
2. Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra resoluciones dictadas por delegación en asuntos propios de la Concejalía.
3. Reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos de asuntos de su ámbito de competencia.
4. Autorizar y celebrar matrimonios.

2.2.3 CONCEJALÍA DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Titular: D^a Delfina Lafuente Veira

- I.- En el ámbito de los asuntos correspondientes a los servicios y actividades de Administración Digital, Calidad e Innovación, le corresponden las siguientes:
1. Coordinación y gestión de los órganos y las unidades administrativas adscritos a Administración Digital, Calidad e Innovación y dirección de su personal sin perjuicio de la superior autoridad que corresponde a la Titular del Área.
 2. Incoación, tramitación y resolución en su caso de cuantos expedientes sean propios del ámbito de Administración Digital, Calidad e Innovación.
 3. Proponer las directrices generales, impulsar y liderar proyectos e iniciativas para la digitalización de los servicios municipales.
 4. Impulsar el desarrollo de las aplicaciones y nuevas tecnologías y de los proyectos e iniciativas relacionadas con la Sociedad de la Información.
 5. Diseñar y mantener los sistemas informáticos propios de la Corporación.
 6. Gestión y control de los teléfonos móviles y ordenadores que usan los miembros de la Corporación y los empleados municipales.
 7. Promover la digitalización y la innovación tecnológica en el municipio.
 8. Promover la difusión de las nuevas tecnologías entre la población del municipio.
 9. Desarrollar los programas de gestión y procedimientos telemáticos que permitan ofrecer a los ciudadanos un servicio más eficaz.
 10. Establecer la coordinación, en materia de calidad de los servicios municipales, con todas las Áreas y Concejalías.
 11. Proponer las directrices generales e impulsar los proyectos e iniciativas para conseguir la mayor eficacia y calidad de los servicios municipales.
 12. Impulsar, coordinar y supervisar el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

13. Efectuar las relaciones del Ayuntamiento en materia de transparencia con las demás Administraciones Públicas y otras Instituciones.
14. Impulsar y liderar proyectos e iniciativas cuyo objetivo sea conseguir los más altos niveles de transparencia en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento.

II.- Con carácter general:

1. Orden de expedición y visto bueno de las certificaciones de las resoluciones de órganos unipersonales y documentación obrante en la Concejalía.
2. Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra resoluciones dictadas por delegación en asuntos propios de la Concejalía.
3. Reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos de asuntos de su ámbito de competencia.
4. Autorizar y celebrar matrimonios.

3.- ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, FAMILIA, POLÍTICA SOCIAL Y JUVENTUD

Titular.- D^a. Almudena Ruiz Escudero, Tercera Teniente de Alcalde.

Se atribuyen a esta Área de Gobierno los asuntos relativos a Cultura, Conciliación, Educación, Relaciones con las Universidades del término municipal, Política y Servicios Sociales, Mayores, Familia, Atención a la Discapacidad, Igualdad, Fiestas y Tradiciones, Juventud, Voluntariado.

3.1. COMPETENCIAS DEL TITULAR DEL ÁREA

Como responsable del Área de Gobierno le corresponde el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 62 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (ROGA) además del ejercicio de las siguientes competencias.

- I. En el ámbito de los asuntos correspondientes a los servicios y actividades de Fiestas y tradiciones le corresponden las siguientes:
 1. Programación, organización y coordinación de las fiestas del municipio.
 2. Coordinación y gestión de los órganos y las unidades administrativas adscritos a Fiestas y Tradiciones y la dirección de su personal.
- II. En el ámbito de los asuntos correspondientes a Cultura, le corresponde:
 1. Coordinación y gestión de los órganos y unidades administrativas que integran Cultura y dirección de su personal, sin perjuicio de la superior autoridad que corresponde al Titular del Área.
 2. Incoación, tramitación y resolución, en su caso, de cuantos expedientes sean propios de Cultura.
 3. Incoación y tramitación de los expedientes de contratación de las fiestas tradicionales del municipio.
 4. Proponer y ejecutar los programas de actuación en materia cultural.
 5. Dirección, gestión y coordinación de las bibliotecas municipales.
 6. Dirigir, gestionar y coordinar las actividades de los espacios culturales y centros de enseñanzas artísticas dependientes del Área.
 7. Coordinación e impulso, en su caso, de todas aquellas actuaciones administrativas que tengan relación directa con las actividades, espacios culturales o enseñanzas artísticas dependientes del Área.
 8. Orden de expedición y visto bueno de las certificaciones de las resoluciones de órganos unipersonales y documentación obrante en el Área de Gobierno de los asuntos propios de su competencia.
 9. Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra resoluciones dictadas por delegación en asuntos propios de su competencia.

III. En el ámbito de los asuntos correspondientes a Conciliación, Educación y Relaciones con las Universidades, le corresponden las siguientes:

1. Coordinación y gestión de los órganos y unidades administrativas que integran Educación y dirección de su personal.
2. Incoación y tramitación y resolución, en su caso, de cuantos expedientes sean propias en esta materia de la Titular del área de gobierno.
3. Propuesta, ejecución y determinación de directrices de la política educativa del municipio que tendrá como objetivos fundamentales la escolarización de alumnos, el apoyo a la educación (tanto de jóvenes como de mayores) y el mantenimiento de los centros educativos públicos.
4. Gestión y evaluación de los programas, proyectos y actividades educativas, con el objeto de mejorar la calidad de la educación.
5. Dirección y coordinación del personal encargado del mantenimiento y conservación de los centros educativos municipales.
6. Dirección y coordinación de todas las actividades municipales que se desarrollen en los centros educativos.
7. Prevención y control del absentismo escolar.
8. Proponer y supervisar la celebración de convenios en materia educativa en los ámbitos previstos por la legislación vigente con el resto de Administraciones públicas y/o instituciones públicas y privadas.
9. Coordinar y proponer la celebración de acuerdos y convenios con las Universidades.
10. Relación con las asociaciones y organizaciones sociales del ámbito de actuación de la Concejía.

IV.- Con carácter general:

1. Orden de expedición y visto bueno de las certificaciones de las resoluciones de órganos unipersonales y documentación obrante en el Área de Gobierno.
2. Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra resoluciones dictadas por delegación en asuntos propios del Área de Gobierno.
3. Reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos de asuntos de su ámbito de competencia.
4. Realización de las actuaciones administrativas derivadas de la ejecución de sentencias en el ámbito de su Área de Gobierno.
5. Resolver los procedimientos para la devolución de ingresos indebidos en el ámbito de su Área de Gobierno.
6. Ordenación de la ejecución de las garantías depositadas en el ámbito de su Área de Gobierno.
7. Formalización de los contratos de su Área de Gobierno
8. Autorizar y celebrar matrimonios.

Se delega en el DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, en el ámbito de los asuntos correspondientes a Cultura, Fiestas y Tradiciones, Educación, Conciliación.

1. Resolución de los expedientes que se tramiten como consecuencia de la devolución de avales o fianzas depositadas así como el reembolso de los costes de garantías que se constituyan en su Área de Gobierno en los que la Alcaldía ostente la competencia.
2. Ejercicio de las competencias que la Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante otorga a la Alcaldía-Presidencia, incluidas las modalidades de venta ambulante o no sedentaria establecidas en el apartado b) del artículo 3.1 de la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid. Todo ello sin perjuicio de la correspondiente comunicación, en su caso, al órgano competente en materia de Patrimonio a los efectos de la práctica en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de las correspondientes anotaciones.
3. Instrucción, tramitación y resolución, en su caso, de expedientes sancionadores en materia de Cultura, Fiestas y Tradiciones, Educación, Conciliación, en los que la Alcaldía ostente la competencia.

Se delega en el TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTES, en el ámbito de los asuntos correspondientes a Familia, Servicios Sociales, Mayores, Atención a la Discapacidad, Igualdad, Juventud y Voluntariado.

1. Resolución de los expedientes que se tramiten como consecuencia de la devolución de avales o fianzas depositadas así como el reembolso de los costes de garantías que se constituyan en su ámbito competencial.
2. Instrucción, tramitación y resolución, en su caso, de expedientes sancionadores en materia de Familia, Servicios Sociales, Mayores, Atención a la Discapacidad, Igualdad, Juventud y Voluntariado en los que la Alcaldía ostente la competencia.

3.2 CONCEJALÍAS DELEGADAS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE GOBIERNO Y COMPETENCIAS DE LAS CONCEJALÍAS

3.2.1 CONCEJALÍA DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL Y MAYORES

Titular.- D. Juan Manuel Ruiz Boj

Competencias. Se atribuyen a esta Concejalía Delegada, con carácter general, los asuntos relativos a Política Social, Servicios Sociales, Mayores e Igualdad y, en especial, las siguientes competencias:

1. Coordinación y gestión de los órganos y unidades administrativas que integran Política Social, Servicios Sociales, Mayores e Igualdad y dirección de su personal sin perjuicio de la superior autoridad que corresponde al Titular del Área.
2. Incoación, tramitación y resolución en su caso de cuantos expedientes sean propios de Política Social, Servicios Sociales, Mayores e Igualdad.
3. Propuesta y seguimiento de las directrices municipales generales relativas a las políticas sociales.
4. Proponer la celebración de acuerdos de colaboración en materia social con otras Administraciones y/o instituciones públicas y privadas para el desarrollo de las competencias propias de la Concejalía.
5. Propuesta, ejecución y seguimiento de las directrices específicas de la política municipal en relación con materias de Política Social, Servicios Sociales, Mayores e Igualdad y proponer y ejecutar los programas de actuación en esta materia.
6. Dirección, coordinación y gestión de los Centros Municipales de Atención Social.
7. Promover, en el marco de las competencias municipales, las políticas de apoyo y asistencia a los mayores.
8. Resolución de la concesión del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia domiciliaria.
9. Dirección y gestión de los Centros Municipales de Mayores.
10. Promover el desarrollo de medidas dirigidas a favorecer la integración de las personas inmigrantes en el Municipio.
11. Proponer y ejecutar las medidas preventivas y paliativas que permitan la integración de los colectivos con mayor riesgo de exclusión social.
12. Promover, en el marco de las competencias municipales, las condiciones que hagan efectiva la Igualdad.
13. Coordinar las políticas preventivas que permitan reducir la violencia de género y las de carácter asistencial que permitan paliar las consecuencias de la misma.
14. Tramitación de ayudas económicas de los servicios sociales municipales.
15. Relación con las asociaciones y organizaciones sociales del ámbito de actuación de la Concejalía.
16. Orden de expedición y visto bueno de las certificaciones de las resoluciones de órganos unipersonales y documentación obrante en la Concejalía.
17. Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra resoluciones dictadas por delegación en asuntos propios de la Concejalía.

18. Reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos de asuntos de su ámbito de competencia.

19. Autorizar y celebrar matrimonios.

3.2.2 CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD

Titular.- D^a Eva Purificación Cabello Rioja

Competencias. Se atribuyen a esta Concejalía Delegada, con carácter general, los asuntos relativos a Familia y Atención a la Discapacidad y, en especial, las siguientes competencias:

1. Coordinación y gestión de los órganos y unidades administrativas que integran Familia y Atención a la Discapacidad y dirección de su personal, sin perjuicio de la superior autoridad que corresponde al Titular del Área.
2. Propuesta, ejecución y seguimiento de las directrices de la política municipal en relación con las materias de Familia y Atención a la Discapacidad y proponer y ejecutar los programas de actuación en esta materia.
3. Incoación, tramitación y resolución en su caso de cuantos expedientes sean propios de Familia y Atención a la Discapacidad.
4. Concesión, denegación y revocación de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad y agudeza visual reducida y discapacidad en los términos previstos en la normativa de la Comunidad de Madrid. Y asimismo, la suspensión del ejercicio del derecho de uso de la tarjeta en los términos establecidos en la Ordenanza correspondiente.
5. Promover las actuaciones de competencia municipal de apoyo y protección de la familia, con especial atención a los problemas de la infancia.
6. Promover y procurar, en el marco de las competencias municipales, el apoyo a las personas con discapacidad y favorecer la inclusión de las mismas en el entorno comunitario.
7. Relación con las asociaciones y organizaciones sociales del ámbito de actuación de la Concejalía.
8. Orden de expedición y visto bueno de las certificaciones de las resoluciones de órganos unipersonales y documentación obrante en la Concejalía.
9. Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra resoluciones dictadas por delegación en asuntos propios de la Concejalía.
10. Reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos de asuntos de su ámbito de competencia.
11. Autorizar y celebrar matrimonios.

3.2.3 CONCEJALÍA DELEGADA DE FIESTAS

Titular.- D. Manuel Moreno Escobar

Competencias. Se atribuyen a esta Concejalía Delegada, con carácter general, los asuntos relativos a Fiestas y Tradiciones y, en especial, las siguientes competencias:

1. Desarrollo y ejecución de las fiestas del municipio, sin perjuicio de la programación, organización y coordinación por la Titular del área.
2. Preservar el ceremonial y las tradiciones de Pozuelo de Alarcón.
3. Relación con las asociaciones y organizaciones sociales del ámbito de actuación de la concejalía en coordinación con la Titular del área.
4. Autorización y celebrar matrimonios.

3.2.4.- CONCEJALÍA DELEGADA DE JUVENTUD Y VOLUNTARIADO

Titular.- D. Eduardo Vázquez de Parga Gaeta

Competencias. Se atribuyen a esta Concejalía Delegada, con carácter general, los asuntos relativos a Juventud y Voluntariado y, en especial, las siguientes competencias:

1. Coordinación y gestión de los órganos y unidades administrativas que integran Juventud y Voluntariado y dirección de su personal sin perjuicio de la superior autoridad que corresponde a la Titular del Área.
2. Incoación, tramitación y resolución en su caso de cuantos expedientes sean propios de Juventud y Voluntariado.
3. Recibir las sugerencias y reclamaciones de los vecinos en el ámbito de las competencias de Juventud y Voluntariado dando traslado de las mismas al órgano competente en Atención al Ciudadano.
4. Coordinar y desarrollar la política de juventud del municipio y ejecutar los programas de actuación en materia de juventud.
5. Proponer y ejecutar las medidas tendentes a prevenir el consumo de drogas y las adicciones de toda clase de sustancias nocivas y promover programas de ocio alternativo.
6. Propuesta, ejecución y seguimiento de las directrices específicas de la política municipal en materia de Voluntariado y proponer y ejecutar los programas de actuación en este ámbito.
7. Relación con las asociaciones y organizaciones sociales del ámbito de actuación de la Concejalía.
8. Orden de expedición y visto bueno de las certificaciones de las resoluciones de órganos unipersonales y documentación obrante en la Concejalía.
9. Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra resoluciones dictadas por delegación en asuntos propios de la Concejalía.
10. Reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos, de asuntos de su ámbito de competencia.
11. Autorizar y celebrar matrimonios.

4.- CONCEJAL PORTAVOZ Y COORDINADOR DEL GOBIERNO

Titular.- D. Félix Alba Nuñez

Competencias. Se atribuyen a esta Concejalía, con carácter general, los asuntos relativos a la Portavocía y Coordinación del Gobierno municipal y en especial las siguientes competencias:

1. Realizar las funciones de Portavoz del Gobierno municipal
2. Coordinación de la actuación de las Áreas de Gobierno y seguimiento de los objetivos fijados a cada una de ellas.
3. Coordinación y ejecución de las directrices de la política del Ayuntamiento bajo la supervisión de la Alcaldesa.
4. Coordinación de las relaciones con el Pleno de la Corporación.
5. Autorizar y celebrar matrimonios.

SEGUNDO.- Se delega en la Titular de la Dirección General de Seguridad, Innovación, Administración Digital y Emprendimiento en el ámbito de Policía Municipal, Seguridad, Protección Civil y Emergencias:

1. Iniciación, tramitación y resolución, en su caso, de cuantos expedientes sean propios de Policía Municipal, Seguridad, Protección Civil y Emergencias.
2. Iniciación, tramitación y resolución de expedientes, incluidos los de carácter sancionador, en los que la Alcaldía ostente la competencia, en materia de seguridad ciudadana conforme a la Ley Orgánica 4/2025, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, en materia de circulación y tráfico y los relativos a la aplicación del Reglamento de Armas aprobado por RD 137/1993, de 29 de enero.

3. Incoación, designación de instructor y secretario, pronunciamiento sobre causas de abstención y recusación y resolución de los expedientes disciplinarios de los funcionarios de la Policía Municipal, así como su ejecución, adopción de medidas cautelares y su levantamiento.
4. La resolución de la declaración de vehículos abandonados con sujeción a lo dispuesto en la normativa de tráfico y seguridad vial.
5. Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra resoluciones dictadas por delegación en asuntos propios de su ámbito de competencias.
6. Reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos de asuntos de su ámbito de competencias.
7. Resolver los procedimientos para la devolución de ingresos indebidos en los asuntos de su ámbito de competencia.
8. Ordenación de la ejecución de las garantías depositadas en los asuntos de su ámbito de competencia.

TERCERO.- Delegar la facultad de autorizar y celebrar matrimonios en todos los Concejales de la Corporación.

CUARTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local:

1. La aprobación de los Planes y Programas que se tramiten en el Ayuntamiento y cuya competencia no sea del Pleno.
2. La aprobación de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento.
3. La imposición de sanciones urbanísticas superiores a 600.001 €.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las nuevas delegaciones se entenderán aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

SEXTO.- Régimen de sustituciones para los casos de ausencias, enfermedad y vacantes.

- A.- La Alcaldesa será sustituida, en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, por orden de nombramiento, por los Tenientes de Alcalde, según el régimen establecido en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración.
- B.- Cada Teniente de Alcalde Titular de Área de Gobierno será sustituido, en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, por los demás Tenientes de Alcalde Titulares de las Áreas de Gobierno, de la siguiente manera:
 - La Primera Teniente de Alcalde por las demás Tenientes de Alcalde por orden de nombramiento.
 - La Segunda Teniente de Alcalde por la Primera o Tercera, por este orden.
 - La Tercera Teniente de Alcalde por la Primera o Segunda, por este orden.
- C.- Los Concejales-Delegados serán sustituidos, en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, por el Teniente de Alcalde responsable del Área de Gobierno correspondiente o, en su caso, quien le sustituya.
- D.- La Alcaldesa podrá avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica, sanitaria o territorial u otras lo hagan conveniente.

SÉPTIMO.- El ejercicio de las competencias recogidas en este Decreto se desarrollará, en todo caso, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal y como establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Las competencias de coordinación y gestión de los órganos y las unidades administrativas y dirección de su personal atribuidas a los Titulares de las Áreas de Gobierno y Concejales Delegados en este Decreto, se ejercerán directamente por la Alcaldesa-Presidenta en casos de extraordinaria

y urgente necesidad derivados de situaciones de emergencia que puedan producirse por motivos de salud pública, climatológicos, catástrofes naturales u otros semejantes, respecto a los órganos administrativos implicados en dichas situaciones, hasta que cese la causa que, en su caso, los origine. En estos casos, la Alcaldesa-Presidenta podrá constituir un comité de trabajo para seguimiento de la situación de emergencia que, bajo su dirección, coordine todas las medidas que sea preciso adoptar al efecto”.

OCTAVO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la eficacia del presente decreto por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Las referencias que las disposiciones municipales u otras normas realicen a los órganos que se suprimen o modifican por este decreto, se entenderán realizadas a los que se crean, sustituyen o asumen sus competencias

ENTRADA EN VIGOR.- Las delegaciones y demás disposiciones establecidas en este Decreto surtirán efecto desde el día de su firma, debiendo notificarse a los interesados y dar cuenta al Pleno, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

DEROGACIÓN.- El presente Decreto deja sin efecto el Decreto de 11 de junio de 2025 de la Alcaldesa Presidenta de Delegación de Competencias en Titulares de Área y Concejales Delegados y el Decreto de 2 de febrero de 2026, en lo relativo a las delegaciones que en él figuran, sin perjuicio de cualquier otra disposición anterior a este Decreto que se oponga a lo establecido en él.”

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Pozuelo de Alarcón, a 23 de febrero de 2026.—El titular del Órgano de Apoyo a la JGL, Antonio Iglesias Moreno.

(03/2.821/26)

